



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



Firmado digitalmente por SOLANO
CHUQUIURE Carlos Alberto FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección
General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2026 12:05:32 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jijasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 27 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001108-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N.º000006-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-MEM/MC y el Informe N.º 002437-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC; y a través de los cuales se analiza la declaración de interés cultural de la actividad denominada **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"**

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 5 del artículo 82º del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes la de "Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";

Que, el numeral 15 del artículo 82º del citado Reglamento estipula que la Dirección de Artes tiene como función "Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);



Firmado digitalmente por TASSARA
SUAREZ Veronica Juliani FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2026 11:41:18 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: P7Y5VO8



Que, la Directiva N.º 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada por Resolución Ministerial N.º 338-2015-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general; asimismo señala que el procedimiento para la declaratoria de interés cultural se puede iniciar de oficio;

Que, con la opinión técnica contenida en el Informe N.º 000006-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-MEM/MC, se precisa que, de la revisión integral de la información presentada, el **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"** celebra su trigésima edición; y se realizará el 31 de octubre de 2026 en las instalaciones del coliseo Salesiano ubicado en el Jr. Huaraz N.º 1045, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, desde las 10:00 a.m.;

Que, sobre el aporte al desarrollo cultural, se precisa que, el concurso presenta una programación artística centrada en el sector de la danza, vinculada a los usos, prácticas culturales y lenguajes artísticos que forman parte del patrimonio nacional del Perú, y en especial del tondero. Su contenido pone en valor la interpretación dancística como manifestación cultural viva, reflejo de las realidades sociales, estéticas y simbólicas de las comunidades que la producen y la reciben;

Que, el **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"** muestra la diversidad cultural, fortalece la práctica tradicional, revalora el patrimonio inmaterial y promueve la práctica de nuestros derechos culturales, desde una perspectiva integradora. Esta propuesta cultural se desarrolla respetando plenamente la libertad de expresión artística y el acceso democrático a la cultura;

Que, el mensaje del **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"** se sustenta a través de su programación, promocionando valores el respeto por las expresiones culturales, la igualdad, la inclusión, la solidaridad, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos culturales;

Que, el **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"** realiza un aporte concreto al desarrollo cultural al fortalecer el ecosistema de nuestro patrimonio inmaterial, generar espacios de encuentro entre artistas, danzantes, estudiantes y público en general, y contribuyendo a la formación de públicos a través del acceso sostenido a propuestas de calidad;

Que, se demuestra su viabilidad y sostenibilidad a partir de un modelo de gestión cultural consolidado, una trayectoria institucional sostenida en el tiempo y una estructura programática que articula exhibición, formación y desarrollo del sector de la danza tradicional;

Que, desde su creación, el **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"** se ha consolidado como una plataforma estable de intercambio artístico y profesional, posicionándose a lo largo de treinta años gracias a su continuidad y a las facilidades de participación que ofrece. Asimismo, promueve la transparencia en la evaluación del concurso mediante un sistema de calificación por votación a paleta alzada;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, en cuanto al acceso, se señala que la actividad está dirigida al público en general, especialmente a las personas aficionadas a las danzas tradicionales y al tondero, así como a instituciones, academias, asociaciones, docentes, estudiantes y ejecutantes del folclore. Entre las características del público general, destacan aquellas personas interesadas en espectáculos que propicien la reflexión y promuevan la valoración de la diversidad cultural y del patrimonio nacional;

Que, las instituciones pedagógicas como son colegios, universidades, escuelas y talleres de danzas ven la oportunidad de fortalecer sus procesos de enseñanza a través de estas presentaciones masivas, que promueven una sana competencia;

Que, en tal sentido, se determina que el **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"**, califica como una actividad de interés cultural conforme a los criterios establecidos en la Directiva N.º 003-2015-MC, en la medida que contribuye directamente a la gestión, promoción, difusión de las danzas tradicionales y la cultura en general;

Que, mediante el Informe N.º 002437-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes recomienda otorgar la declaratoria de interés cultural al **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"**, por ser una plataforma dedicada a la promoción, difusión y posicionamiento de las danzas folclóricas a nivel nacional, y con énfasis en el tondero contribuyendo en la práctica, exhibición y difusión de certámenes que incentiven la danza entre promotores, docentes, intérpretes, alumnos y ciudadanía en general. .

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2024-MC.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese la Declaratoria de Interés Cultural a la actividad denominada **GRAN CONCURSO DECANO DE TONDERO "TODAS LAS SANGRES"**, a realizarse el 31 de octubre de 2026 en las instalaciones del coliseo Salesiano ubicado en el Jr. Huaraz N.º 1045, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispóngase que, en caso se modifiquen la fecha o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo Primero de la presente resolución, o la misma se cancele, la administrada deberá comunicar por escrito dichos cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación y actuación correspondiente.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase que, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la actividad, el Taller de Danzas Folklóricas "TODAS LAS SANGRES" presente un informe final a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, detallando los principales indicadores de audiencia, ejecución y el impacto cultural logrado en el público objetivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES